

AÑO XXXVII

NUM. 31

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 5 de Agosto de 1949



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 3700—Apartado 61

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador.

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Fecha 5 de Agosto de 1949



DIRECCION
 Edificio Central de la Zona de Protectorado
 Casablanca, Marruecos

ADMINISTRACION Y FISCALIA
 Calle 51, Casablanca

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Núm. 31

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Dahir de 11 de mayo de 1949, por el que se aprueba la "Liquidación de las obras de Colector del Arroyo de los Judíos" 767

Delegación General

Decretos Visiriales relativos a personal 768

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial de 25 de junio de 1949, por el que se nombra Chej de Uesti (Uadrás-Yebala), a Si Mohammed Ben Alí Ben Mohammed Cheje 768

Otro de 13 de julio de 1949, por el que se autoriza a don Germán Escribano Ortega y Herrero para adquirir en representación de la Compañía Electroquímica, S. A. Coelma unos terrenos 769

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 27 de mayo de 1949, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica forestal núm. 48 del Territorio de Chauen denominada El Ma El Haiel 769

Otro de 27 de mayo de 1949, por el que se concede prórroga de un año al deslinde de la finca rústica núm. 161 del Quert "Maru Tahannut y Afras de Tesida" 770

Otro de 27 de mayo de 1949, por el que se concede prórroga al deslinde de la finca rústica núm. 53 de Chauen 771

Otro de 27 de mayo de 1949, por el que se concede prórroga al deslinde de la finca rústica núm. 206 de Beni Chicar, de 10 Hectáreas denominada "Fecquih" 771

Otro de 3 de agosto de 1949, por el que se aprueban las tarifas del Tertib para el presente año 772

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial de 25 de julio de 1949, por el que se autoriza a Sid Alí Ben Mohammed Hannús para trasladar su panadería a la calle Falange de Marruecos en Tetuán 777

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Decreto Visirial de 29 de junio de 1949, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona 778

Otro de 18 de junio de 1949, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona.—(Rectificación) 780

Otro de 18 de junio de 1949, por el que se concede el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona.—(Rectificación) a la relación anexa 780

Administración Central

DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	780
Anuncio de concurso de traslados por méritos de una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger	782
Anuncio de convocatoria de exámenes entre los Funcionarios que se indican para la obtención de la gratificación establecida por la posesión del árabe vulgar	783
Convocatoria examen para la obtención del diploma de Taquigrafía para servicios de Oficina en la Administración del Protectorado ..	784
Anuncio de concurso de méritos para la provisión de veinticuatro plazas de Subalternos de segunda de la Sección Primera (Porteros), vacantes en el Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona	784
Aviso declarando desierto por no aptitud de los concursantes la convocatoria anunciada para la obtención del diploma de taquigrafía	786
Aviso de la resolución del concurso para la provisión de plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, vacantes en los Servicios de la Delegación de Hacienda	786
Resolución al concurso examen para proveer cinco plazas de Subalternos de Segunda Clase de la Sección cuarta (Carteros) del Cuerpo Subalterno de la Zona	786
Asociación Mútuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona. —Balance expresivo de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de junio de 1949	786
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Academia de Interventores. —Relación de los señores que han sido admitidos para el tercer curso de Interventores	787
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Anuncio relativo a las mercancías que precisan guía de circulación, a partir de 1.º de agosto actual	786
Inspección de Industrias. —Aviso relativo a la petición formulada por don José Abitbol Moryusef para ampliación de su molino molturador de cereales, sito en Alcazarquivir	789
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.--Instituto General Franco. —Premios FRANCO 1949 y 1950	789
AUDIENCIA DEL TERRITORIO DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS. —Secretaría del Gobierno.—SECCION DE PERSONAL.—Concurso de traslados	790
ANUNCIOS OFICIALES	791

Anexo al número 31

Registro de Inmuebles	447
Administración de Justicia.—Edictos	453
Cédulas de citación	460
" de notificación	463
" de requerimiento	467
Requisitorias	468

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR aprobando la "Liquidación de las obras de COLECTOR DEL ARROYO DE LOS JUDIOS"

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "Colector del Arroyo de los Judios" a don Francisco Aguilera Vargas en la cantidad de 442.900,00 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al Proyecto y Pliegos de Condiciones y que valoradas las ejecutadas asciende a la cantidad de 434.082,89 pesetas, las que integramente y mediante sucesivas certificaciones han sido abonadas a la contrata, no quedando por tanto saldo a favor de la misma.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Colector del Arroyo de los Judios" por su importe de 434.082,89 pesetas, de las que era contratista don Francisco Aguilera Vargas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 12 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 11 de mayo de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Colector del Arroyo de los Judios".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir —Dado en Tetuán, a 11 de mayo de 1949.— El Alto Comisario, Varela.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial, de fecha 14 de junio de 1949, nombrando Médicos de los S. S. de la Zona, a

D. José Antonio González Pérez de León.

D. Francisco Luis Cardoso García.

D. Angel Pereda Reguera.

D. Salvador Noguera Folgado.

D. Francisco Ahumada Cid.

D. Severino Cilleruelo Sainz.

D. Aureliano Truncada Saez.

C E S E S:

Rectificación: al Decreto Visirial publicado en el B. O. de la Zona número 26 de fecha 1 de julio de 1949, página 668, por el que se disponía el cese del Conductor don Francisco Alcaine Díaz. QUEDA RECTIFICADO el nombre que es DON JOSE ALCAINE DIAZ.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL nombrando Chej de Uesti (Uadrás-Yebala) a **Si Mohammed Ben Alí Ben Mohammed Cheje**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Chej de la fracción de Uesti de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala a **Si Mohammed Ben Alí Ben Mohammed Cheje** con efectos económico administrativos de 11 de junio de 1947.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 25 de junio de 1949).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de junio de 1949.
--El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don Germán Escribano Ortega y Herrero para adquirir en representación de la Compañía Electroquímica Marroquí, S. A. Coelma unos terrenos

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se autoriza a don Germán Escribano-Ortega y Herrero para adquirir en representación de la Compañía Electroquímica Marroquí, S. A. Coelma, unos terrenos sitos en la llanura El Mahanch, lugar denominado Dukun Zanka (Beni Hosmar), propiedad de El Hach Abdelmalec Ben Abdellah Ersini, con extensión aproximada de cuarenta y siete mil metros cuadrados, que limitan con la carretera de Uad-Lau y las propiedades de Ahmed Ben Caddur Haid, Mohammed Ben Chaui, Bennuna, Mohammed Ez-Zarhoni, Mohammed Ben El Aarbi Ben El Mojtar, Hameida, los herederos del Jalifa Ez-Zarhoni y el camino Halila, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 16 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 13 de julio de 1949).—
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de julio de 1949.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año al deslinde de la finca rústica forestal número 48 del Territorio de Chauen denominada "EL MA EL HAIEL"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 11 de Rabía 2.^a de 1364 (correspondiente al 26 de marzo de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 48 de Chauen, denominada "El Ma El Haiel".

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Yumada 2.^o de 1365 (correspondiente al 14 de mayo de 1946), concediendo la prórroga de un año para el deslinde citado.

Visto que la Comisión formada al efecto no ha podido terminar dichas operaciones de delimitación en el plazo que dispone el Reglamento

de Catalogación y Deslinde, solicita nueva prórroga de un año para poder dar fin a las mismas.

Deb.damente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal núm. 48 del Territorio de Chauen, denominada "El Ma El Haiel".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de mayo de 1949.—**El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.**

DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año al deslinde de la finca rústica n.º 161 del Quert, "MARU TAHANNUT Y AFRAS DE TESIDA"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Rabíaa 2.ª de 1366 (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 161 sita en la fracción Ain Teser, cabila de Beni Tuzín del Territorio del Quert, denominada "Maru Tahannut y Afras de Tesida".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde, solicita la prórroga de un año para dar fin a los mismos.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 161 del Territorio del Quert, denominada "Maru Tahannut y Afras Tesida".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de mayo de 1949.—**El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga al deslinde de la finca rústica
núm. 56 de Chauen**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 19 de junio de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 56, sobre la que se encuentra el "Zoco El Had de Beni Dercul".

Visto el Decreto Visirial de 24 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 24 de julio de 1946), prorrogando el período de deslinde por un año.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar dichas operaciones de delimitación en el plazo que dispone el Reglamento de Catalogación y Deslinde, solicita una nueva prórroga de un año para poder dar fin a los mismos, de acuerdo con lo que determina el Reglamento ya citado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Decretamos:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, con el fin de poder terminar los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 56 del Territorio de Chauen, sita en la cabila del Ajmás Alto, denominada "Zoco El Had de Beni Dercul".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de mayo de 1949.
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 206
de Beni Chicar, de 10 Hectáreas, denominada "FEQQUIH"**

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 206, denominada "Feqquih", sita en Beni Chicar, de una superficie aproximada de 10 Hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de propiedad Majzen; al Este, con terrenos propiedad de Ahmed Ben Amar Bilimen;

al Sur, con terrenos de propiedad Majzen y al Oeste, con terrenos propiedad de la familia de Anan Ben Mohamed Ben Tahar y Mohamed Ben El Ayid Ben Amar.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 27 de mayo de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 27 de mayo de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

DECRETO VISIRIAL aprobando las Tarifas del Tertib para el presente año

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 8 de Rayeb de 1345 (12 de enero de 1927) poniendo en vigor el Reglamento del Impuesto del Tertib.

Visto el Decreto Visirial de 28 de Moharrám de 1346 (29 de julio de 1927) disponiendo se aplique el Impuesto del Tertib a todos los contribuyentes de la Zona del Protectorado.

Visto el Decreto Visirial de 9 de Yumada 2.^a de 1363 (29 de marzo de 1949) dando normas para efectuar las declaraciones para este Impuesto.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único.—La cobranza del Impuesto del Tertib se hará efectiva en el presente año con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.^a—Se establece como período voluntario de cobranza el que comprende desde el 15 de agosto a 15 de octubre, ambos inclusive, aplicándose después de dicha fecha los recargos establecidos por Dahir de 6 de diciembre de 1933 (B. Oficial núm. 1 de 1934).

2.^a—En dichos meses se satisfará la contribución correspondiente a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y apicultura.

3.^a—Se establecen ocho categorías para los cultivos cuya producción pueda calcularse en quintales métricos, del modo siguiente:

Categorías	Cuando el rendimiento por Ha. sea de:
Primera	20 Qm. en adelante
Segunda	Igual o superior a 15 Qm. e inferior a 20.
Tercera	Igual o superior a 13 Qm. e inferior a 15.
Cuarta	Igual o superior a 11 Qm. e inferior a 13.
Quinta	Igual o superior a 9 Qm. e inferior a 11.
Sexta	Igual o superior a 7 Qm. e inferior a 9.
Séptima	Igual o superior a 5 Qm. e inferior a 7.
Octava	Igual o superior a 3 Qm. e inferior a 5.

Se establecen dos categorías para el cultivo del arroz, cuya producción pueda calcularse en Qm. de modo siguiente:

Categorías **Cuando el rendimiento por Ha. sea de:**

Primera	30 Qm. en adelante.
Segunda	Igual o superior a 20 Qm. e inferior a 30.

Para los cultivos hortícolas, forrajeros, industriales y otros distintos de los que se especifican en la instrucción 4.^a de este Decreto Visirial, se establecen las siguientes categorías:

Categorías **Cuando el valor de la cosecha por Ha. sea:**

Primera	Igual o superior a 5.000 pesetas.
Segunda	Igual o superior a 4.000 ptas. e inferior a 5.000.
Tercera	Igual o superior a 3.000 e inferior a 4.000.
Cuarta	Igual o superior a 2.500 e inferior a 3.000.
Quinta	Igual o superior a 2.000 e inferior a 2.500.
Sexta	Igual o superior a 1.500 e inferior a 2.000.
Séptima	Superior a 1.000 e inferior a 1.500.

4.^a—Los tipos de tributación para los cultivos, arbolado de producción y vides, ganadería y apicultura en el presente año, serán:

Cultivos	Categorías en pesetas por Ha.								Límites de exención
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	
Trigo	107,-	94,-	82,-	69,-	56,-	44,-	31,-	19,-	3 Qm. por Ha.
Cebada	77,-	68,-	59,-	50,-	41,-	32,-	23,-	14,-	3 Qm. por Ha.
Avena	71,-	63,-	54,-	46,-	38,-	29,-	21,-	13,-	3 Qm. por Ha.
Centeno	97,-	86,-	74,-	63,-	51,-	40,-	29,-	17,-	3 Qm. por Ha.
Maiz	97,-	86,-	74,-	63,-	51,-	40,-	29,-	17,-	3 Qm. por Ha.
Aldorá y mijo	79,-	69,-	60,-	51,-	42,-	32,-	23,-	14,-	3 Qm. por Ha.
Alpiste	150,-	132,-	114,-	97,-	79,-	62,-	44,-	26,-	1 Qm. por Ha.
Habas	97,-	86,-	74,-	63,-	51,-	40,-	29,-	17,-	2 Qm. por Ha.
Garbanzo negro	71,-	63,-	54,-	46,-	38,-	29,-	21,-	13,-	1 Qm. por Ha.
Idem blanco	164,-	144,-	125,-	106,-	87,-	67,-	48,-	29,-	2 Qm. por Ha.
Guisantes	86,-	76,-	66,-	56,-	46,-	35,-	25,-	15,-	1 Qm. por Ha.
Lentejas	206,-	181,-	157,-	133,-	109,-	85,-	60,-	36,-	1 Qm. por Ha.
Arroz	250,-	220,-	—	—	—	—	—	—	20 Qm. por Ha.
Yeros	84,-	74,-	64,-	54,-	45,-	35,-	25,-	15,-	2 Qm. por Ha.
Lino	122,-	107,-	93,-	79,-	64,-	50,-	36,-	21,-	3 Qm. por Ha.
Checalía (trigo escaña)	69,-	61,-	53,-	45,-	37,-	28,-	20,-	12,-	3 Qm. por Ha.

CULTIVOS

hortícolas, forrajeros, industriales, etc. no incluidos anteriormente:

	Categorías en pesetas por Ha.							Límites de exención
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	
En secano	165,-	165,-	165,-	137,50	110,—	82,50	55,—	1.000 ptas por Ha.
En regadío	275,-	220,-	165,-	137,50	—	—	—	2.500 ptas por Ha.

ARBOLADO.—La tributación del arbolado se hará con arreglo a las siguientes bases:

E S P E C I E S	Categorías por cosecha obtenida		
	Buena	Mediana	Mala
Vides en plantaciones regulares por Ha.	120,— ptas.	100,— ptas.	80,— ptas.
Vides en plantaciones irregulares por pie	0,15 "	0,10 "	0,05 "
Naranjos, limoneros y otros agrios por pie	2,— "	1,50 "	1,— "
Olivos, por pie	1,25 "	1,— "	0,75 "
Almendros, por pie	1,— "	0,75 "	0,50 "
Acebuches, por pie	0,25 "	0,20 "	0,15 "
Demás frutales, por pie	0,50 "	0,40 "	0,25 "

Los árboles frutales y vides serán gravados, a partir del tercer año que rindan producto.

GANADERIA

Pesetas por cabeza:

Dromedarios	7,— Ptas.
Dromedarios menores de tres años	3,50 "
Caballos	10,— "
Yeguas	7,— "
Caballos y yeguas menores de dos años	3,50 "
Mulos	10,— "
Mulos menores de dos años	5,— "
Asnos	3,50 "
Asnos menores de dos años	2,— "
Bueyes y toros	8,— "
Vacas	5,— "
Becerras y terneras	3,— "
Carneros	1,50 "
Ovejas	1,00 "
Cabras	0,80 "
Cerda de cría	10,— "
Cerdos	5,— "

Todo el ganado quedará sujeto al Impuesto a partir del destete.

APICULTURA

Las colmenas tributarán a razón de 1,00 ptas. por unidad, sin distinción.

5.^a—La recaudación del Impuesto se llevará a cabo, tanto en las ciudades como en las cabilas, por las respectivas Intervenciones.

6.^a—A los efectos de determinación de la clase de cosecha obtenida y de la categoría donde debe comprenderse cada contribuyente, se hará en sitio visible de la declaración, la correspondiente al número de Qm. obtenidos por Ha., aplicándose por los encargados de practicar la liquidación

del Impuesto la que corresponda, y haciendo dicha liquidación con arreglo al tipo fijado para la categoría donde deba considerarse incluido.

7.^a—Una vez conocida por las Intervenciones Territoriales la cantidad a que ascienden las declaraciones ya valoradas con arreglo a este Decreto Visirial, lo comunicarán seguidamente a la Delegación de Hacienda con expresión de lo que a cada Comarcal corresponde.

Estas últimas ingresarán mensualmente a lo menos, en las respectivas Representaciones de Hacienda, la recaudación obtenida y transcurrido el plazo voluntario de dos meses, la Territorial, sobre la base de los antecedentes suministrados por las Comarcales, formará y remitirá a la Delegación de Hacienda un estado comprensivo del total de las declaraciones valoradas correspondiente al Territorio de su jurisdicción, y como data, los ingresos en la Hacienda, la participación de los funcionarios y Juntas que legalmente la tienen reconocida y el saldo pendiente de cobro, que pasa a primer grado de período ejecutivo relacionando en documento aparte lo que de éste corresponde a cada Comarcal.

Finalizado el primer grado de apremio, será cursado estado análogo cuyo cargo lo constituirá el saldo que quedó pendiente en el a que se refiere el párrafo anterior, y ya incurra la recaudación en el segundo grado, sus incidencias tendrán reflejos en estados trimestrales a rendir por las Territoriales a la Delegación de Hacienda dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, hasta la realización por ingreso o fallido de los valores no cobrados.

8.^a—Sobre el importe líquido del Impuesto, con arreglo a los tipos anteriormente establecidos, y de acuerdo con el espíritu que informa el Dahir de 12 de enero de 1927, se establece un recargo del 10% de las cuotas líquidas en concepto de premio de recaudación. El importe líquido de este 10% de recargo, será distribuido en los tantos por ciento que a continuación se detallan y entre el personal que así mismo se indica:

En los Territorios en que exista nombrado Naib del Gran Visir, percibirá éste el 1% del citado premio correspondiente a las cabilas de su jurisdicción. Si no hubiese nombrada esta autoridad, este 1% lo percibirá el Kaid de la cabila, además del 4% que se le asigna a continuación:

Kaides, el 4%.

Si el Kaid tiene a su cargo varias cabilas, percibirá el tanto por ciento que le corresponda como tal Kaid de la cabila en que resida, y de las otras el 1%. En este caso, el 3% de esas otras cabilas lo cobrarán los Jalifas que tengan nombrados en las mismas.

Los Jalifas, independientes, se considerarán como Kaides a los efectos de percepción de este premio de recaudación; igual ocurrirá con los Chiujs independientes.

El 95% restante del 10% del premio de recaudación, se distribuirá entre dos equipos, uno de cábila o ciudad, y otro de oficina, dedicados a la recaudación del Impuesto, a razón de un 50% para el de cábila y un 45% para el de oficina.

El grupo de cábila o ciudad estará formado por los Chiujs, Moccademin o Yurrais de poblado, Chiuj el Fel-laha y Aadul (o los que en su lugar realicen el trabajo).

El equipo de oficina lo constituirán los administradores, intérpretes, escribientes, administrativos, cuttab, etc.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará por el Interventor Territorial, a propuesta de los Interventores de las

ciudades o cabilas, teniendo en cuenta el trabajo por cada uno de ellos realizado.

Ambos tantos por ciento, o sea el correspondiente al grupo de cabila o ciudad y el que corresponde al equipo de oficina, serán abonados por el Interventor correspondiente inmediatamente después que haya terminado la recaudación del Impuesto. De igual forma se satisfará el premio correspondiente a las Autoridades musulmanas.

Ningún funcionario podrá percibir por este concepto de premio de cobranza cantidad superior al 100 por 100 de su sueldo anual sin gratificación, es decir, solo sueldo.

Si alguno sobrepasa y le corresponde percibir cantidad superior al 100 por 100 fijado, no se le abonará la diferencia que será entregada por el Interventor a la Junta Rural del Territorio, justificándose esta entrega por medio de recibo del Pagador con el visto bueno del Interventor Territorial.

Este abono a las Juntas Rurales, será para invertir su importe en obras de utilidad para la agricultura y ganadería precisamente.

El abono de los tantos por ciento de premio de cobranza, se justificará ante la Delegación de Hacienda, formalizando nóminas de todos los perceptores y se acompañarán a la cuenta que deberá rendirse en la forma establecida en las instrucciones publicadas en el B. O. de la Zona núm. 17 de 20 de junio de 1936 (Pág. 641), en las cuales se dan normas para la cobranza, liquidación y estadísticas del Tertib.

9.^a—Los Interventores Locales en cuya jurisdicción existan Juntas Municipales o Consultivas, las cuales, según disposición de fecha 19 de agosto de 1942, deben percibir el 33% de la recaudación de este Impuesto en el término Municipal respectivo, entregarán a dichas Juntas el referido 33% tan pronto se haya terminado la recaudación.

Este 33% se entiende ha de ser deducido una vez entregados a las Autoridades y equipos a que se refiere la instrucción 8.^a los tantos por ciento, es decir, del líquido a ingresar en cada jurisdicción.

10.—Si en los modelos que obren en poder de las Intervenciones falta alguna clase de cultivo, arbolado o ganado, habrá de incluirse en las casillas que figuran en blanco en la liquidación, practicándose ésta en las demás comprendidas en los impresos de referencia.

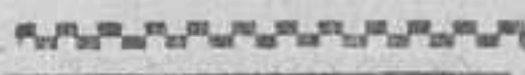
Las respectivas Intervenciones publicarán edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y los tipos de tributación establecidos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin exr-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Chual de 1368 (correspondiente al 3 de agosto de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de agosto de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL autorizando a Sid Ali Ben Mohammed Hannús, para trasladar su panadería a la calle Falange de Marruecos en Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulmán, Ali Ben Mohammed Hannús solicitando autorización para trasladar su panadería desde el barrio de Muley Hassan a la calle Falange de Marruecos de esta localidad, componiéndose la instalación de un horno circular de solera fija de 4'16 m. de diámetro, una amasadora y una refinadora movidas por motores eléctricos.

Visto el ~~Reglamento~~ de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizado dicho traslado de industria de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la Legislación actual.

2.^a—El traslado de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones en la instalación ni nuevo traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industria, será como máximo de OCHO MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La instalación cumplirá con las Ordenanzas Municipales referente a que la potencia de los motores instalados no sea superior a 1'5 CV.

6.^a—La superficie total de la solera de cocción no será superior a 18 m².

7.^a—Esta autorización no podrá suponer cupos de materias primas mayores que los que tiene actualmente el horno a trasladar.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 25 de julio de 1949).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de julio de 1949.
—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL concediendo quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocadem de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozca los derechos a quinquenios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 29 de junio de 1949).—**Ahmed El Had-dañ.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de junio de 1949.
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. de identidad	NOMBRES	Núm. de Quinquenios que se les acredita		Cantidad que se les reconoce		Efectos administrativos	OBSERVACIONES
			que se les acredita	que se les acredita	Pesetas	Día Mes Año		
Caid Raha	72	Sid El Hadi Ben Mohammed	5		2.500	1 4 49		Por reunir en dicha fecha 25 años de servicio desde su primera revista administrativa como Mokaden.
Mokaden	4.911	Mohammed Ben El Bazi El Hasani	2		1.000	1 5 49		Id. 10 años.
Mokaden	9.846	Chaib Ben Amar El Uriagli	2		1.000	1 3 49		Id. 10 años.

DECRETO VISIRIAL concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas
que se relaciona
RECTIFICACION

A la relación anexa al Decreto Visirial publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 27 de fecha 8 de julio de 1949, página 693:

Página 694.— Maun 1.º 2.618, MOHAMMED BEN AHMED EL GORFI, figura con el haber pasivo de 116,66 pesetas, DEBE QUEDAR RECTIFICADO con 166,66 pesetas.

Página 695.— Maun 2.º MAIMON BEN MOHAMMED, figura con el número de filiación 4.470, DEBE QUEDAR RECTIFICADO, con el n.º 8.470.

Página 695.—Ascari de 1.ª MOHAMMED BEN AHMED BEN BRAHIM JOLTI, figura con el núm. 5637, DEBE QUEDAR RECTIFICADO, con el número 5.687.

DECRETO VISIRIAL concediendo quinquenios al personal de Fuerzas
Jalifianas que se relaciona
RECTIFICACION

En la relación anexa al Decreto Visirial publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 27, página 692, de 8 de julio de 1949, figura el personal relacionado como perteneciente a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

SE RECTIFICA, en el sentido de que dicho personal pertenece a la Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

Acuerdo de 19 de julio de 1949, disponiendo la baja al servicio de la Administración de la Zona del Auxiliar eventual de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, don **Emilio Montoro García**, rectificándose en dicho sentido la baja a voluntad propia en dicho cargo que le fué concedida.

CLASES PASIVAS

Acuerdo de 11 de julio de 1949, concediendo una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 2.000 ptas., a partir del día 10 de junio de 1948, a la musulmana **Zohora Bentz Ahmed El Muden**, viuda del que fué Subalterno, Mohammed Ben El Hach Taieb Salui.

DESTINOS

Acuerdo de 14 de julio de 1949, destinando con carácter voluntario a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, al Auxiliar Mayor de Segunda clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, **don Antonio Puyol Tellez**.

Id. id. id. id. **don José Pablos Queraltó**.

Acuerdo de 19 de julio de 1949, destinando por conveniencias del servicio a la Delegación de Asuntos Indígenas (Servicios en Tetuán), al Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo General Administrativo de la Zona, **don Carlos Valverde Verdes-Montenegro**.

Acuerdo de 19 de julio de 1949, destinando por conveniencias del servicio a la Delegación de Asuntos Indígenas (Servicios en Tetuán), al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, **don Juan Hoyos Corchón**.

Id. id. id. id., **don Rafael Carrillo Pérez**.

Id. id. id. id., **don José Montoro García**.

Acuerdo de 19 de julio de 1949, destinando por conveniencias del servicio a la Delegación de Educación y Cultura (Servicios en Tetuán), al Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, **don Francisco Jiménez Peregrín**.

Id. id. id. id., **don José María Gómez Ruiz**.

Acuerdo de 19 de julio de 1949, destinando por conveniencias del servicio a la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo), al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Administrativo, **don Miguel Cerón Bailo**.

Acuerdo de 21 de julio de 1949, destinando con carácter voluntario a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, **don Rafael Torrealba Sierra**.

Acuerdo de 16 de julio de 1949, destinando con carácter voluntario a las Comarcales del Territorio del Rif, al Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, **don Francisco Villuendas de Haro**.

DISTINTIVOS

Acuerdo de 16 de julio de 1949, concediendo el derecho al uso del "Distintivo de Intervenciones", a partir del día 20 de abril de 1948, al Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona, **don José Cobos Molina**.

GRATIFICACIONES

Acuerdo de 13 de julio de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 30 de mayo de 1949, al Agente del Cuerpo General de Policía, **don Esteban Manrique López**.

Id. id. id., a partir del día 12 de junio de 1949, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, **don Luis Barceló Fernández**.

Id. id. id., a partir del día 1.º de abril de 1949, al Sargento de Ingenieros con destino en la Mejasnía Armada, **don Aureliano Serna Quintana**.

Id. id. id., a partir del día 1.º de febrero de 1949, al Interventor de Segunda, **don Amalio Tejero y Benito**.

Acuerdo de 23 de julio de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Médico de los Servicios Sanitarios con destino en el Territorio del Rif, **don Luis Trinchán Martín**, con efectos de 13 de abril del año actual.

Acuerdo de 23 de julio de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, al Juez de Paz de Chauen, **don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós**, con efectos de 8 de junio de 1946.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 14 de julio de 1949, nombrando Practicante provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, a **don Teodoro Lenferding Nieto**.

Acuerdo de 15 de julio de 1949, nombrando Jefe de la Oficina Destacada de Economía en Ceuta, a **don Luis Pérez Lozano**.

Acuerdo de 27 de julio de 1949, nombrando, con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Larache, a **don José Fernández Morales**.

Tetuán, 1.º de agosto de 1949.

ANUNCIO DE CONCURSO

de traslado por méritos de una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger

Vista la facultad que concede a esta Delegación General el art. 10 de la Ordenanza dictando normas provisionales sobre traslados de destinos del personal al servicio de la Administración de la Zona, publicada en el B. O. de la Zona núm. 52 correspondiente al 26 de diciembre de 1947.

Visto que las conveniencias del servicio exigen que una plaza de auxiliar administrativo existente en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger se provea por concurso de méritos y no por riguroso orden de antigüedad.

Se anuncia a concurso de méritos la provisión de la citada plaza.

Los funcionarios del Citado Cuerpo que deseen ocupar dicha plaza elevarán la correspondiente petición a esta Delegación General, acompañada de los méritos que estimen oportunos alegar. Las peticiones, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en esta Delegación General en un plazo que finalizará a los quince días de publicado este anuncio en el B. O. de la Zona.

Dada la urgencia con que ha de resolverse este concurso, los peticionarios deberán anunciar el envío de su documentación mediante telegrama dirigido a la Sección de Personal de esta Delegación General.

Tetuán, 22 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas**.

Anuncio de Convocatoria de Exámenes

entre los Funcionarios que se indican para la obtención de la gratificación establecida por la posesión del árabe vulgar

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 18 de octubre de 1945 se convoca a los funcionarios de los Cuerpos o especialidades que a continuación se indican, que deseen obtener la gratificación establecida por la posesión del árabe vulgar, siempre que este idioma no sea el nativo.

- a) Funcionarios destinados en la Zona, pertenecientes a Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora.
- b) Maestros y Maestras de la Zona.
- c) Médicos.
- d) Practicantes.
- e) Cuerpo de Prisiones, y
- f) Cuerpo General Administrativo.

Los que aspiren a esta gratificación deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de certificado expedido por el Centro de Estudios Marroquíes de haber aprobado tres cursos de árabe vulgar.
- b) Realizar el examen que a continuación se determina.
- c) Quedan exceptuados de la presentación del referido certificado los funcionarios que actualmente perciban la citada gratificación por posesión del árabe vulgar y deseen su revalidación.
- d) Quedan eximidos del examen que se previene los funcionarios que hayan aprobado después del 31 de diciembre de 1947 los tres cursos de árabe vulgar en el Centro de Estudios Marroquíes.

Corresponderá al Tribunal examinador exigir el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente convocatoria, haciendo constar en el Acta que se formalice, las condiciones que concurren en cada uno de los interesados.

EXAMEN:

1.º EJERCICIO DE TEORIA: Preguntas sobre Gramática de Árabe Vulgar con arreglo a la del Padre Lerchundi.

2.º EJERCICIO DE PRONUNCIACION: Lectura de temas contenidos en la misma Gramática.

3.º EJERCICIO PRACTICO: Conversación con los miembros del Tribunal e interpretación de uno o más indígenas sobre asuntos de la vida de relación sin elocuencia ni tecnicismos, excepto del que se juzgue indispensable para mantener un diálogo acerca de cuestiones propias del servicio que presta.

Los que obtengan la calificación de "aptos" percibirán anualmente una gratificación de 2.000 pesetas y para conservar el derecho a esta retribución será preciso revalidar la aptitud ante el Tribunal competente cada dos años.

La prueba tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale y las instancias, elevadas a S. E. el Alto Comisario por conducto reglamentario, se admitirá en esta Delegación General hasta el 30 de noviembre próximo.

La gratificación que se concede como consecuencia de la presente convocatoria surtirá efectos de 1.º de enero de 1950.

Tetuán, 29 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General,
Victor Martínez Simancas.

CONVOCATORIA DE EXAMEN

para la obtención del Diploma de Taquigrafía para Servicios de Oficinas en la Administración del Protectorado

A tenor de lo dispuesto en el Dahir de 28 de junio de 1948 se anuncian exámenes para la obtención del Diploma de Taquigrafía para servicios de oficinas en la Administración del Protectorado, con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Pueden asistir a los referidos exámenes los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Protectorado y los de los Cuerpos Auxiliares Administrativos de los Departamentos Ministeriales del Estado Español con destino en esta Administración.

2.º—El Diploma de Taquigrafía no concede al funcionario que lo obtenga otro derecho que el de poder desempeñar plaza de Taquígrafo en esta Administración.

3.º—La remuneración especial que por el desempeño de la plaza de Taquígrafo percibirá el funcionario diplomado será la de 3.000 pesetas anuales en concepto de gratificación, comenzándose en el percibo de esta gratificación, en 1.º de enero de 1950, cesándose en el percibo de la misma en 31 de diciembre de 1952, a no ser que con anterioridad a dicha fecha haya sido revalidado mediante los oportunos exámenes.

4.º—El examen consistirá en dos pruebas de escritura al dictado durante cinco minutos, a una velocidad mínima de 100 palabras y máxima de 120, por minuto. Los signos taquígrafos serán traducidos a máquina y entregada su traducción al Tribunal bajo sobre, en el plazo máximo de dos horas. En cada prueba se dictará texto distinto.

5.º—Las instancias, debidamente reintegradas y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en esta Delegación General antes del día 30 de noviembre próximo, y los exámenes se celebrarán en Tetuán en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Tetuán, 26 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

ANUNCIO

de concurso de mérito para la provisión de veinticuatro plazas de Subalternos de segunda de la Sección Primera (Porteros), vacantes en el Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona

Vacantes veinticuatro plazas de Subalternos de Segunda de la Sección Primera (Porteros) del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas, se anuncia su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso:

a) Ser musulmán y residente en la Zona de Protectorado de España en Marruecos o Plazas de Soberanía.

b) Tener más de 23 años y menos de 40, circunstancia que se acreditará documentalmente, o en su defecto, con certificado médico de edad aproximada.

c) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que se acreditará mediante certificado médico.

d) Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta, circunstancias que se acreditarán, la primera mediante certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes Marroquíes, que radica en la Delegación de Asuntos Indígenas, y la segunda por certificaciones expedidas por los Interventores o Bajaes de las cabilas o ciudades donde residan los interesados o la Alcaldía de Ceuta y Melilla para los residentes en estas ciudades.

2.º—El 50 por 100 de las plazas cuya provisión se anuncia en el presente concurso se reserva al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra Marroquíes y Clases y Soldados, también marroquíes, en activo o licenciados, de Fuerzas Jalifianas o de la Nación Protectora. El 50 por 100 restante se cubrirá por personal procedente de la vida civil.

3.º—Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados para uno u otro turno, o no se cubriesen los cupos asignados en la base anterior, se traspasarán las vacantes de uno a otro turno.

4.º—El orden de preferencia para los concursantes comprendidos en el 50 por 100 de plazas reservadas al Benemérito Cuerpo de Mutilados y procedentes de formaciones militares será el que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939.

5.º—La preferencia para los concursantes comprendidos en el 50 por 100 de plazas reservadas al personal procedente de la vida civil, se determinará por los méritos personales que cada uno aporte, dando siempre la prioridad a los aspirantes que sepan leer y escribir, así como a los que tengan conocimiento de las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

6.º—Caso de existir mayor número de concursantes que reúnan condiciones para el desempeño del cargo que el número de plazas a proveer, la Comisión calificadora que se designe podrá proponer a 25 aspirantes para ocupar las vacantes que de Subalternos de Segunda de la Sección de Porteros se produzcan en lo sucesivo. Caso de que estos aspirantes seleccionados no obtengan plaza de dicha clase en un plazo que finalizará a los dos años de la publicación en el B. O. de la Zona de la resolución de este concurso, perderán todo derecho a ser colocado como consecuencia del presente concurso de méritos. Este número de 25 aspirantes seleccionados también quedará afectado de la distribución a que se refiere la base segunda.

7.º—Los nombramientos que se expidan como consecuencia del presente concurso no serán definitivos hasta después de haber transcurrido seis meses de servicios efectivos en el cargo. Durante estos seis meses los interesados tendrán el carácter de interinos, sin derecho alguno a presentar reclamación si, por motivos de conducta o cualquier otra falta, fueran durante el transcurso del mismo, o a su vencimiento, despedido del cargo por la Administración.

8.º—Las peticiones al presente concurso, para poder ser tomadas en consideración, deberán tener entrada en la Delegación General de la Alta Comisaría, debidamente documentadas, en un plazo que finalizará a los treinta días naturales de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 15 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento que ha sido declarado desierto por no aptitud de los concursantes la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 4 de 28 de enero del año actual, para la obtención del Diploma de Taquigrafía para servicios de oficina en la Administración de la Zona.

Tetuán, 22 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas**.

A V I S O

Como resolución del concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15 de 15 de abril ppd.º para la provisión de plazas de Auxiliares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, vacantes en los servicios de la Delegación de Hacienda de esta Alta Comisaría, ha sido designado para ocupar una de dichas plazas el único concursante **don José Carlos Lozano Madejón**, Auxiliar Tercero del mencionado Cuerpo.

Tetuán, 22 de abril de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas**.

R E S O L U C I O N

al Concurso examen para proveer cinco plazas de Subalternos de Segunda Clase de la Sección Cuarta --Carteros-- del Cuerpo Subalterno de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 18 de 6 de mayo de 1949

Se hace público para general conocimiento que en dicho concurso ha resultado aprobado el aspirante **SID HASSAN BEN LAARBI ZBIDA**.

Tetuán, 1.º de agosto de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas**.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de esta Asociación, correspondiente al mes de junio de 1949.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el

Banco de Estado de Marruecos	412.962,28 pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	73.322,21 "
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	341.131,91 "
Total	827.416,40 "

INGRESOS

Por recaudación cuotas nuestros Asociados	11.516,49	"
Por amortización anticipos nuestros Asociados	8.716,00	"
Intereses nuestra C/C. en Banco Estado Marruecos	1.150,75	"
Total	21.383,24	"

GASTOS

Por pensiones de "inutilidad física"	232,35	"
Por asistencia a huérfanos	205,30	"
Por gastos generales	2.771,05	"
Por anticipos reintegrables a nuestros Asociados	12.400,00	"
Total	15.608,70	"

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos	418.736,82	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	73.322,21	"
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	344.815,91	"
Total	836.874,94	"

Tetuán, 1 de agosto de 1949.—El Secretario Contador, **Julio Peñarrubia**.—V.º B.º: El Presidente, **Félix Pastor Botija**.


Delegación de Asuntos Indígenas

Academia de Interventores

Nombres de los señores que han sido seleccionados para el Tercer Curso de Interventores

C I V I L E S

Don Antonio Fornés Andrés, licenciado en filosofía y letra.
 Don Carlos Bas Agustín, licenciado en Ciencias Políticas.

M I L I T A R E S

Teniente de Infantería, don Augenio Fernández Alvarez, Grupo Regulares Infantería Arcila núm. 9.
 Idem, ídem, don Fernando Sánchez López, Grupo de Tiradores de Ifni.
 Idem, ídem, don Hipólito Fernández Núñez, Grupo de Tiradores de Ifni.
 Idem, ídem, don Francisco Villalba-Sánchez Ocaña, Alumno Escuela Gimnasia.

Idem, ídem, don Francisco Medina García, Grupo Regulares de Infantería núm. 6.

Idem, ídem, don José Acevedo Calvo, Grupo Tiradores de Ifni.

Idem de Caballería, don Manuel Rubiales Hernández, Mehal-la Jallifiana Caballería núm. 2.

Idem, ídem, don Gustavo Gíl Pinzolas, Regulares Caballería Tetuán número 1.

Idem, ídem, don José Valdés Cavanna, Regimiento Caballería Farnesio número 1.

Idem de Artillería, don Emilio Fernández Navarro, Regimiento Artillería número 30.

Idem, ídem, don Benito Santos Santorun, Regimiento Artillería número 28.

Idem de Ingenieros, don José Guevara Ponce, Batallón Transmisiones de Marruecos.

Idem, ídem, don Felipe Martín Gallego, Regimiento Zapadores IX.º Cuerpo Ejército.

Idem, ídem, don José Peidró Silvestre, Regimiento Zapadores X.º Cuerpo de Ejército.

Idem, ídem, don Ginés Casar Cañizo, Regimiento Zapadores X.º Cuerpo de Ejército.

Idem Topógrafo, don Angel Flores Morales, Brigada Obrera Topográfica del E. M. Madrid.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día **PRIMERO DE AGOSTO** próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

ACEITE
AZUCAR
ALUBIAS
ARROZ
CAFE
GARBANZOS
LENTEJAS
JABON COMUN
LECHE CONDENSADA O EN POLVO
HARINA DE TODAS CLASES
TE
TEJIDOS DE TODAS CLASES EN PIEZAS O EN CORTES.
HUEVOS
CEREALES
SEMOLA Y PASTAS PARA SOPA
GANADO VACUNO Y DE CERDA
CHACINAS Y TODOS LOS DERIVADOS DEL CERDO.
PATATAS.

Inspección de Industrias

AVISO

Extracto de petición de ampliación de industria.

Peticionario: DON JOSE ABITBOL MORYUSEF.

Objeto: Ampliación de su molino molturador de cereales con la colocación de otro formado por un cilindro marca Buhler y accionado por motor eléctrico de 10 CV.

Capacidad de producción: 250 kgs. de cereal molturado por hora.

Emplazamiento: Alcazarquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 21 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.— V.º B.º:
El Delegado, J. Amérigo.

Delegación de Educación y Cultura

Instituto General Franco

PREMIOS «FRANCO 1949-1950»

Habiendo quedado desierto el Premio "Franco 1949" cuya convocatoria fué publicada en el B. O. de la Zona, número 28 (págs. 942 y 943) con fecha 9 de julio de 1948, ya que las obras presentadas no cumplen las condiciones establecidas en el mismo, el Jurado correspondiente ha fallado y propuesto a la Superioridad el sacarlo nuevamente a concurso con las mismas bases que se establecieron y que son las siguientes:

1.º—Se abre el concurso para optar el **Premio Franco 1949**, consistente en la cantidad de 10.000 pesetas. Este premio, único e indivisible, se adjudicará al mejor trabajo histórico relativo al tema que a continuación se indica.

2.º—El asunto sobre el que deberán tratar los trabajos que opten al Premio referido, es el siguiente:

PREHISTORIA MARROQUI.

Estudio de sus diferentes períodos y de las relaciones con España y el resto de Africa.

3.º—Las obras que se presenten tendrán que ser originales é inéditas; su extensión mínima será de 600 cuartillas escritas a máquina, a dos espacios y por una sola cara; en caso de estar manuscritas, deberán serlo con letra clara y en una extensión equivalente a la indicada. En este número de cuartillas no se incluyen las ilustraciones, los índices onomásticos y geográficos, ni la relación de la bibliografía consultada.

4.º—Los trabajos serán presentados en la Delegación de Educación y Cultura (Instituto General Franco) antes del día 15 de junio de 1950, in-

dicando que optan al Premio "Franco". En los originales no deberá figurar el nombre del autor, sino un lema, el cual en el exterior de un sobre cerrado en cuyo interior irá el nombre y el domicilio del autor.

5.º—Un jurado competente nombrado al efecto, calificará los trabajos presentados, y el fallo se dará a conocer en un acto público que se celebrará el día 18 de julio de 1950; en el mismo acto, se hará entrega del premio al autor del trabajo escogido.

6.º—La Administración se reserva el derecho a realizar por su cuenta la primera edición del libro premiado. En las ediciones sucesivas se concertarán las condiciones con el autor, que conserva la propiedad literaria de la obra.

7.º—El concurso podrá declararse desierto, si el Jurado no estima digna de tal distinción ninguna de las obras presentadas.

8.º—La Administración se reserva el derecho a editar—previo acuerdo con el autor—aquellas obras que, sin haber sido premiadas, se juzguen de interés y reúnan las condiciones para ello. Esta circunstancia se hará constar en la obra impresa.

9.º—Las obras no premiadas, podrán ser recogidas por sus autores hasta fines de septiembre siguiente. Transcurrido este plazo, los originales pasarán a la sección de manuscritos de la Biblioteca General del Protectorado, y las plicas serán quemadas sin abrir, de lo que se levantará la oportuna acta.

PREMIO "FRANCO 1950"

La adjudicación de este premio se ajustará a las bases siguientes:

1.º—Se abre el concurso para optar al Premio Franco 1950, consistente en la cantidad de 10.000 pesetas. Este premio, único e indivisible, se adjudicará al mejor trabajo histórico relativo al tema que a continuación se indica.

2.º—El asunto sobre el cual deberán tratar los trabajos que opten al Premio referido, es el siguiente:

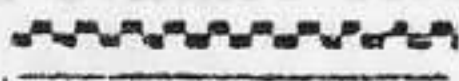
PRIMEROS TIEMPOS HISTORICOS DE MARRUECOS.

Fenicios y cartagineses. Leyendas relativas al Occidente norte-africano y el Estrecho (referidas a la época histórica).

Los reyes numino-mauritanos.

3.º—Son aplicables en su totalidad las normas establecidas para el Premio Franco 1949, arriba detallado.

Tetuán, 17 de julio de 1949.—El Delegado Accidental, *Tomás García Figueras*.



Audiencia del Territorio del Protectorado de España en Marruecos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sección de Personal

CONCURSO DE TRASLADO

Vacante la plaza de Juez de Paz de Alcazarquivir, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Dahir de 5 de agos-

to de 1946, se anuncia su provisión entre los Jueces y Fiscales de Paz de la Zona en situación de activos y excedentes, así como las que como resultado de la provisión de aquella resulten.

Las instancias para tomar parte en este concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y deberán tener entrada en la Secretaría de la misma dentro de los quince días naturales a contar de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, diez de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario del Gobierno.—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, *José Soler*.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

CORDON ESTADISTICO ADUANERO DE TANGER

Debidamente autorizada por la Superioridad, dará comienzo a las DIEZ HORAS DE ZONA ESPAÑOLA, del día 11 de agosto, en los almacenes del Pto. Aduanero del Borch, la venta en subasta pública por pujas a la llana, de las mercancías que figuren relacionadas en los anuncios fijados en los tablones de la DELEGACION DE HACIENDA DE TETUAN, ADUANA DE TETUAN, PUESTO ADUANERO DE EL BORCH, PUESTO ADUANERO DEL PUENTE INTERNACIONAL, Y JEFATURA DEL CORDON ESTADISTICO ADUANERO DE TANGER.

Las mercancías a subastar pueden ser visitadas en el almacén del Pto. Aduanero de El Borch, los días laborables de 9 a 1 y de 3 a 6 de la tarde.

Tánger, 30 de julio de 1949.—El Interventor-Jefe del Cordon Aduanero, **Francisco Castro**.

to de 1915, se acordó su provisión entre las Juntas y Facultades de Paz de la Zona en virtud de las leyes y excedentes, así como las que corresponden a los servicios de la Zona, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se acordó que los señores don Juan de Dios y don Juan de Dios, en virtud de las leyes y excedentes, así como las que corresponden a los servicios de la Zona, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus funciones.

ANUNCIOS OFICIALES

La Administración se reserva el derecho a editar y publicar en el Boletín de la Zona, los avisos y anuncios que se presenten para su publicación, siempre que no sean de carácter comercial o industrial, y que no perjudiquen el orden público ni la moralidad. Los avisos y anuncios que se presenten para su publicación, siempre que no sean de carácter comercial o industrial, y que no perjudiquen el orden público ni la moralidad.

El Delegado accidental de la Zona, don Tomás García, en virtud de las leyes y excedentes, así como las que corresponden a los servicios de la Zona, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se acordó que los señores don Juan de Dios y don Juan de Dios, en virtud de las leyes y excedentes, así como las que corresponden a los servicios de la Zona, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus funciones.

El Delegado accidental de la Zona, don Tomás García, en virtud de las leyes y excedentes, así como las que corresponden a los servicios de la Zona, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se acordó que los señores don Juan de Dios y don Juan de Dios, en virtud de las leyes y excedentes, así como las que corresponden a los servicios de la Zona, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus funciones.



Administración del Territorio del Protectorado de España en Marruecos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sección de Personal

CONCURSO DE TRASLADO

El Delegado accidental de la Zona, don Tomás García, en virtud de las leyes y excedentes, así como las que corresponden a los servicios de la Zona, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se acordó que los señores don Juan de Dios y don Juan de Dios, en virtud de las leyes y excedentes, así como las que corresponden a los servicios de la Zona, para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus funciones.